

**ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESCOLARES - FORMULARIO DE CANNABIS MEDICINAL
(SMA por sus siglas en inglés)**

Este formulario solo se debe usar para el cannabis medicinal. Se debe completar un nuevo formulario cada año escolar. Adjunte una copia de la tarjeta de identificación del registro del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH por sus siglas en inglés) para el estudiante y la persona registrada que está a cargo del cuidado.

Fecha _____

Nombre del Estudiante _____

Fecha de Nacimiento _____

Escuela _____

Grado _____

PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CERTIFICA

Para ser completado por el médico del estudiante, asistente médico con autoridad prescriptiva o Enfermera Registrada de práctica avanzada con autoridad prescriptiva.

Producto de Cannabis _____

¿Es necesario que este producto se administre durante el día escolar? Sí No

¿Está autorizado el estudiante a autoadministrarse el producto? Sí No

Cantidad/Frecuencia _____ Ruta _____ Hora _____ Programado PRN

Fechas efectivas (limitado a 1 año escolar) De: _____ A: _____

Condición(es) calificada(s)/diagnóstico que requiere cannabis medicinal _____

Otro(s) medicamento(s) que el estudiante está tomando _____

Efecto previsto _____ Posibles efectos secundarios _____

Por la presente verifico que el estudiante mencionado anteriormente ha sido diagnosticado con una condición debilitante como se define en la Ley del Programa de Uso Compasivo de Cannabis Medicinal y, por lo tanto, califica para una tarjeta de cannabis medicinal.

Nombre Impreso del Médico _____

Firma del Médico _____

Fecha _____

Número de Teléfono _____ Número de Teléfono de Emergencia _____ Fax _____

Dirección _____

AUTORIZACIÓN DEL PADRE/TUTOR PARA LA AUTOADMINISTRACIÓN

Para ser completado por los padres/tutores que deseen otorgar permiso a su hijo para autoadministrarse un producto con infusión de cannabis medicinal bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela.

Doy mi consentimiento para que mi hijo se autoadministre su producto de infusión de cannabis medicinal requerido según un plan de acción para el asma, un Plan de Acción de Atención Médica Individual, un Formulario de Autorización de Tratamiento y Acción de Emergencia para Alergias a la Comida de Illinois, un plan conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o un plan conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. Entiendo que la autoadministración de mi hijo se realizará bajo la supervisión directa de una enfermera escolar o un administrador escolar, según lo exige la ley.

Firma del Padre/Tutor: _____ **Fecha:** _____

AUTORIZACIÓN DEL PADRE/TUTOR

Al firmar a continuación, reconozco, entiendo y acepto lo siguiente:

- Tanto mi hijo como la persona registrada designada que está a cargo del cuidado poseen tarjetas de identificación de registro válidas emitidas por el Departamento de Salud Pública de Illinois, copias de las cuales he proporcionado/proporcionaré al Distrito antes de la administración del producto de infusión de cannabis medicinal a mi hijo.
- Después de administrar el producto con infusión de cannabis medicinal a mi hijo, la persona designada que está a cargo del cuidado deberá retirar inmediatamente el producto de las instalaciones escolares o del autobús escolar.
- La persona designada que está a cargo del cuidado no puede administrar un producto con infusión de cannabis medicinal de una manera que, en la opinión del Distrito o la escuela, pueda crear una interrupción en el ambiente educativo de la escuela o causar la exposición del producto a otros estudiantes.
- La Política de la Junta 7.270 no requiere que una enfermera escolar o un administrador administre un producto de cannabis medicinal, y no se garantiza que una enfermera escolar o un administrador estén disponibles para administrar dicho producto.
- Si está autorizado, mi hijo puede autoadministrarse un producto de cannabis medicinal bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela. Esta opción está disponible solo cuando hay una enfermera escolar o un administrador en el edificio que haya completado el entrenamiento necesario, esté disponible y haya aceptado supervisar directamente a mi hijo. La Política de la Junta 7:270 no garantiza que una enfermera escolar o un administrador estén disponibles para supervisar la autoadministración del producto infundido con cannabis medicinal por parte de un estudiante.
- Los niños menores de 18 años no pueden fumar ni vapear cannabis medicinal. Los productos con infusión de cannabis medicinal incluyen aceites, ungüentos, comida y otros productos que contienen cannabis utilizable pero que no se fuman ni se vaporizan. Está prohibido fumar y/o vapear cannabis medicinal.
- El Distrito Comunitario de Escuelas Secundarias 155, junto con sus empleados y agentes, no incurren en ninguna responsabilidad (excepto por una conducta que sea intencional o mala conducta sin sentido) como resultado de cualquier lesión que surja de la administración de cannabis medicinal.
- Renuncio a cualquier reclamo que pueda tener contra el Distrito Escolar, la Junta de Educación y sus miembros, sus empleados y sus agentes que surjan de la administración o la autoadministración de dicho medicamento por parte de mi hijo. Además, acepto eximir de responsabilidad e indemnizar al Distrito Escolar, la Junta de Educación y sus miembros, sus empleados y sus agentes, ya sea en forma conjunta o por separado, de todos y cada uno de los reclamos, demandas, daños y causas de acción o lesiones, costos y gastos, incluyendo los honorarios de abogados, que resulten o surjan de la administración negligente o la autoadministración de cannabis medicinal.

Firma del Padre/Tutor: _____ **Fecha:** _____

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL ESCOLAR

Siempre que sea posible, el padre/tutor debe hacer arreglos para que el cannabis medicinal se administre en casa, antes o después del horario escolar. En situaciones en las que sea médicamente necesario que un estudiante reciba cannabis medicinal durante el horario escolar, **se debe seguir la política y los procedimientos del distrito escolar para administrar todo el cannabis medicinal, como se describe en el Manual de Políticas del Distrito Comunitario de Escuelas Secundarias 155 (Política de la Junta 7:270 Administración de Medicamentos a los Estudiantes).**

1. El/Los producto(s) infundido(s) con cannabis medicinal incluye aceites, ungüentos, alimentos y otros productos que contienen cannabis utilizable pero que no se fuman ni se vaporizan. Está prohibido fumar y/o vapear cannabis medicinal.
2. El cannabis medicinal no se puede administrar sin una certificación médica por escrito que verifique la condición de calificación que requiere cannabis medicinal y el permiso por escrito de los padres/tutores.
3. Es responsabilidad de los padres/tutores proporcionar cannabis medicinal y asegurarse de que una persona responsable lo traiga a la escuela.
4. El estudiante y la persona designada que está a cargo del cuidado deben mantener tarjetas de identificación de registro vigentes y válidas, y se notificará al distrito sobre cualquier cambio de estado en el momento en que ocurra.
5. La autorización de cannabis medicinal debe renovarse cada año escolar.
6. Un producto con infusión de cannabis medicinal puede ser administrado a un estudiante por un padre/tutor que se registre como persona designada que está a cargo del cuidado; una enfermera o administrador escolar que desee hacerlo y haya completado el entrenamiento necesario; el propio estudiante cuando la autoadministración se lleva a cabo bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador escolar que haya completado el entrenamiento necesario, esté disponible y haya aceptado supervisar directamente a dicho estudiante.
7. No se requiere que una enfermera o administrador de la escuela administre dicho producto o supervise la autoadministración de un producto, y no se garantiza que una enfermera o administrador de la escuela esté disponible para administrar dicho producto.
8. Todos los productos de cannabis medicinal se mantendrán en un lugar designado, bajo llave y seguro. Es responsabilidad del estudiante presentarse en el lugar designado en el momento adecuado para la administración.
9. Se prohíbe disciplinar a un estudiante por haber sido administrado un producto por una persona designada que está a cargo del cuidado, o por una enfermera o administrador de la escuela, o por autoadministrarse un producto bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador

de la escuela conforme con la Política 7.270. El Distrito no puede negar la asistencia de un estudiante a una escuela únicamente porque requiere la administración del producto durante el horario escolar.

10. La sección de Administración de Cannabis Medicinal de la Política 7.270 es inválida y el Distrito se reserva el derecho de no implementarla si el Distrito o la escuela están en peligro de perder los fondos federales.

629526_3

Actualizado en mayo 2020